

CONSTANCIA. Febrero 09 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente, sobre los 4 escritos anteriores radicados por las partes el 29 de enero y 08 de febrero de 2024, y uno del laboratorio Genes recibido vía correo electrónico el 29-01-2024.

Rad. 2022-00204 – V. Impugnación Paternidad -



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2024-00204 00 (V. Impugnación Paternidad)

AGRÉGUENSE al proceso los cuatro (4) escritos anteriores radicados por las partes el 29 de enero y 08 de febrero de 2024, y uno del laboratorio Genes recibido vía correo electrónico el 29-01-2024; sobre los cuales se DISPONE:

INFORMAR a la parte demandada y/o a su apoderado, que en el presente proceso no se ha dado aplicación a lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, toda vez que la dilación, interrupción o suspensión del proceso, si así pudiera decirse, se ha presentado por causales legales ajenas al impulso del proceso por parte del juzgado; como lo es que, no existe contrato desde el mes de junio de 2022 del ICBF con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas, para la realización de la prueba de ADN acá decretada, cambio de domicilio de la demandada, y también, no obstante la parte demandante adelantar las diligencias pertinentes para la realizar la misma, asumiendo su costo, ha sido muy dispendioso ubicar las muestras de sangre del fallecido GILDARDO PAÉZ JIMÉNEZ para la realización de la prueba; motivos por los cuales considera esta juzgadora, no ser procedente desprenderse de seguir conociendo del presente asunto, hasta el fin del proceso.

Teniendo en cuenta la manifestación vía correo electrónico recibida el 29-01-2024 del Laboratorio Genes S.A, y la petición de la apoderada de la parte actora del 08-02-2024, de la realización de la prueba de ADN con la madre del occiso, MARIA TERESA JIMÉNEZ DE PAÉZ (actora), y los cuatro (4) hermanos identificados como JOSÉ BERTULFO PÁEZ JIMÉNEZ, ARNULFO ANTONIO PÁEZ JIMÉNEZ, MARTHA LUZMILA PÁEZ JIMÉNEZ y BLANCA NUBIOLA PÁEZ JIMÉNEZ; se dispone: LIBRAR oficio a Medicina legal Seccional Caldas, indagando sobre la viabilidad de la toma de la muestra biológica al grupo familiar presentado por la parte interesada, e indicar los resultados que se consideren confiables, indicando la probabilidad o no, del alcance de parentesco con al fallecido GILDARDO PAÉZ JIMÉNEZ.

Se ADVIERTE de nuevo a las partes, para que se cumplan estrictamente lo establecido en el artículo 30. de la Ley 2213 de 2022, o sea, enviar a la contraparte un ejemplar de todas actuaciones o solicitudes dirigidas al juzgado, allegando las respectivas evidencias del envío y recibido.

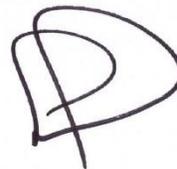
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 023
el 13 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

